

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

TAT /			
INI	imer	n	:

Referencia: S/ EX-2020-17273414- -APN-DGDMA#MPYT POA 2020 - CORRIENTES - OBRA SOCIAL ASPRO

VISTO el Expediente N° EX-2020-17273414- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÌA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Proyecto Obra Social ASPRO POA 2020" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994 suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007 suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de CORRIENTES, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Proyecto Obra Social ASPRO POA 2020" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se proveerá financiamiento para la promoción, conservación y recuperación de la salud de los afiliados a la Obra Social ASPRO y las acciones conducentes al beneficio de los productores tabacaleros asociados a la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de

2020.

Que, en consecuencia, la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Proyecto Obra Social ASPRO POA 2020", por un monto total de hasta PESOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$71.404.609,00).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida será destinado a proveer financiamiento para la promoción, conservación y recuperación de la salud de los afiliados a la Obra Social ASPRO y las acciones conducentes al beneficio de los productores tabacaleros asociados a la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a los siguientes ítems: a) el monto de hasta PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$60.260.682,00) correspondiente al pago de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.669) beneficiarios multiplicado por el valor del Programa Médico Obligatorio (PMO) a Julio de 2019 por PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.881,50) y b)el monto de hasta PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$11.143.927,00)que corresponde a la Reserva Financiera.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la presentación del listado definitivo de beneficiarios.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$11.143.927,00), correspondiente a la Reserva Financiera se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la documentación que verifique un aumento en los costos estimados o bien un aumento en la cápita beneficiaria.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÒN VEINTE MIL CATORCE CON DOCE CENTAVOS (\$1.020.014,12), que integra el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución quedará sujeta a que el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de la Resolución N° RESOL-2019-93-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 12 de mayo de 2019 de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 9°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-35643000-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que los organismos responsables argumenten causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINSITERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido por los Artículos 6º, 7º y 8º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de dicha provincia.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente Nº 130635 del BANCO DE CORRIENTES, a nombre de la CÁMARA DEL TABACO DE CORRIENTES, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14. - La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el mencionado Anexo de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.